



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

Pereira, diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Referencia:

Radicado: 66001-23-33-000-2025-00164-00

Protección de derechos e intereses colectivos

Accionante: Carlos Arturo Hernández Nieto y otra

Accionados: **Municipio de Pereira**
Departamento de Risaralda
Instituto de Movilidad de Pereira
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Autopistas del Café S.A.
Constructora Palo de Agua S.A.S.
Curadores Urbanos 1 y 2 de Pereira

El presente proceso ingresó a despacho con constancia secretarial para considerar fijar fecha para la audiencia de pacto de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y con solicitud de vinculación de las sociedades ASUL S.A., Condina Construcciones S.A.S. y Proyectos Urbanos S.A.S., elevada por la demandada Constructora Palo de Agua S.A.S.¹

Previo a resolver sobre la solicitud de vinculación y de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, considera el despacho oportuno **requerir** a las entidades demandadas Municipio de Pereira, Instituto de Movilidad de Pereira, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Autopistas del Café S.A., Constructora Palo de Agua S.A.S y Curadores Urbanos 1 y 2 de Pereira, para que en el término improrrogable de cinco (5) días den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del auto admisorio de la demanda que dispuso: *«En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, queda a disposición de las demandadas el aviso para que sea publicado en la página web de cada entidad»*².

Así las cosas, se

¹ Página 3 del archivo 026 del exp. dig.

² Archivo 014 del exp. dig.

RESUELVE

1. Por Secretaría requiérase a las entidades demandadas Municipio de Pereira, Instituto de Movilidad de Pereira, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Autopistas del Café S.A., Constructora Palo de Agua S.A.S y Curadores Urbanos 1 y 2 de Pereira, para que en el término improrrogable de cinco (5) días den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del auto admisorio de la demanda que dispuso: *«En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, queda a disposición de las demandadas el aviso para que sea publicado en la página web de cada entidad»*³.
2. Reconocer personería a la abogada Victoria Eugenia Giraldo Alarcón, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.056.133 y portadora de la tarjeta profesional No. 23.506 de C.S.J., como apoderada del Curador Urbano No. 1 de Pereira, para los efectos y dentro de los términos del poder conferido visible en la página 2 del archivo 005 del Cuaderno de Medidas Cautelares del expediente digital.
3. Reconocer personería al abogado Alfredo Alvis Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.276.672 y portadora de la tarjeta profesional No. 227.657 de C.S.J., como apoderado del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para los efectos y dentro de los términos del poder conferido visible en la página 10 del archivo 009 del Cuaderno de Medidas Cautelares del expediente digital.
4. Reconocer personería a la abogada Beatriz Eugenia Suarez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.952 y portadora de la tarjeta profesional No. 144.750 de C.S.J., como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para los efectos y dentro de los términos del poder conferido visible en la página 7 del archivo 010 del Cuaderno de Medidas Cautelares del expediente digital.
5. Reconocer personería a la abogada Olga Lucía Monsalve Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.099.321 y portadora de la tarjeta profesional No. 124.691 de C.S.J., como apoderada del Curador Urbano No. 2 de Pereira, para los efectos y dentro de los términos del poder conferido visible en la página 10 del archivo 018 del expediente digital.

³ Archivo 014 del exp. dig.

6. Reconocer personería al abogado Luis Alexander Jiménez Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.016.540 y portador de la tarjeta profesional No. 248.977 de C.S.J., como apoderado del municipio de Pereira, para los efectos y dentro de los términos del poder conferido visible en la página 6 del archivo 020 del expediente digital.

7. Reconocer personería a la abogada Catalina Ocampo Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.153.117 y portadora de la tarjeta profesional No. 145.871 de C.S.J., como apoderada del Departamento de Risaralda, para los efectos y dentro de los términos del poder conferido visible en la página 13 del archivo 021 del expediente digital.

8. Reconocer personería al abogado Santiago Díaz Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.328.464 y portador de la tarjeta profesional No. 349.654 de C.S.J., como apoderado del Instituto de Movilidad de Pereira, para los efectos y dentro de los términos del poder conferido visible en la página 7 del archivo 024 del expediente digital.

9. Reconocer personería al abogado Oscar Hernando Herrera Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.273.913 y portador de la tarjeta profesional No. 255.273 de C.S.J., como apoderado del municipio de la Constructora Palo de Agua S.A.S., para los efectos y dentro de los términos del poder conferido visible en la página 8 del archivo 026 del expediente digital.

10. Reconocer personería al abogado Omar Andrés Galvis Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.203.510 y portador de la tarjeta profesional No. 147.109 de C.S.J., como apoderado de Autopistas del Café S.A., para los efectos y dentro de los términos de la anotación registrada en el Certificado de Existencia y Representación de la entidad en la que se señala que ostenta el cargo de representante legal para efectos judiciales (página 57 del archivo 027 del expediente digital).

11. Se acepta la renuncia presentada por el abogado Santiago Díaz Henao (archivo 033 del exp. dig.), quien actuaba como apoderado judicial del Instituto de Movilidad de Pereira, en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
MAGISTRADO

«Este documento fue firmado electrónicamente. Puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»